



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Proceso	Verbal de Restitución de tenencia
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandados:	Mario León Salazar Gallego
Radicado:	05 001 31 03 009 2019-0008000
Asunto:	- . Deniega solicitud de adición de sentencia - . Ordena comisionar entrega vehículo

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1.- Resuelve Adición Sentencia.

No se accede a la adición de sentencia deprecada por el Curador Ad-litem de la parte demandada¹, por cuanto no se omitió resolver sobre gastos de Curaduría que no fueron solicitados por el Curador, como tampoco acreditados de forma anticipada a la expedición de la sentencia.

Sin embargo, y considerando que la sentencia no es la única oportunidad procesal para resolver sobre el reconocimiento de gastos de curaduría, se insta al abogado Juan Camilo Ospina Escobar, para que proceda acreditar los gastos en que incurrió para el ejercicio de la labor encomendada. Cumplida la exigencia, se resolverá sobre su fijación y reconocimiento.

2.- Ordena comisionar entrega vehículo.

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante en escrito que antecede (archivo digital No.21), debido a que a la fecha la demandada no ha hecho entrega del bien (vehículo) ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia adiada 12 de enero de 2022, y, por cuanto ésta aduce que el vehículo circula en la ciudad de Medellín, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios, a fin de que, en los términos que establece el artículo 308 del C.G. del Proceso, proceda con la entrega a la parte demandante, del **"VEHÍCULO PARTICULAR TIPO CAMIONETA, MARCA NISSAN FRONTIER MODELO 2017, PLACAS INS-141, DE SERVICIOS PARTICULAR"**.

Expídase el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRÍ BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivo digital No.20.

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15582284092b1f74fccc6efcbe35ec976f3ad708afef9a4e283923f22938f352**
Documento generado en 17/02/2022 01:23:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**